



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de octubre de 1996.

Visto el expediente N° 78/96, en el cual se solicitó una prórroga para dictar sentencia en la causa "MATMETAL S.A. c/ TAMSE y otro s/daños y perjuicios varios", y

CONSIDERANDO:

Que existe una discordancia entre el plazo expresado en letras, y el consignado en números, por lo cual corresponde efectuar la correspondiente aclaración.

Por ello:

SE RESUELVE:

Aclarar que la prórroga concedida en la resolución n° 778/96 es de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo original.

Regístrese, hágase saber y archívese.

JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

DR. ADOLFÓ ROBERTO VÁZQUEZ  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYAT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUILERMO A. F. LÓPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ANTONIO BOGGIANO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION